

TESI-CMIC DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA LA LIC. **ALEJANDRA NORIEGA ORTEGA** Y POR LA OTRA PARTE LA **CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO EL **ING. MARIO VALLEJO VALDÉS**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “**EL TECNOLÓGICO**”, Y “**LA CÁMARA**” RESPECTIVAMENTE, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “**LAS PARTES**”, MISMOS QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL TECNOLÓGICO”:

1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” No. 51 de fecha 9 de septiembre de 1999.
2. Que de acuerdo en lo preceptuado en su decreto de creación tiene por objeto formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo a los requerimientos del entorno, el estado y el país.
3. Que para efectos del presente convenio y de conformidad con lo previsto por el artículo 17 fracción XIV El Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca se encuentra representado por la Lic. Alejandra Noriega Ortega, en su carácter de Directora General, situación que acredita mediante el oficio de fecha 28 de enero de 2016 expedido por el Doc. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con que concurre a la firma del presente instrumento no le han sido revocadas o disminuidas en forma alguna.
4. Que la persona responsable de darle seguimiento al presente, será el titular de la División de Arquitectura, actualmente el **M. en R. P. E. Edgar Humberto Castro López**; en lo subsecuente, de haber algún cambio de dicho titular, quedará como entendido que la persona entrante tendrá la responsabilidad antes mencionada.

5. Que señala como domicilio para efectos legales, el ubicado en Km. 7 de la Carretera Federal Ixtapaluca-Coatepec, Colonia San Juan, en el poblado de Coatepec; Municipio de Ixtapaluca, Estado de México C.P. 56580.

II. DECLARA "LA CÁMARA":

1. Que es una institución de interés público, autónoma, creada con personalidad jurídica y patrimonio propio, según oficio de autorización publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 3 de junio de 1968, cuyos estatutos fueron adecuados a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, lo cual consta en la escritura pública número 10,164 de fecha 14 de febrero de 1997, pasada ante la fe de Notario Público número 90 del Distrito Federal, mismo que cuenta con clave de registro federal de contribuyente **CMI970416U95**.
2. Que tiene por objeto entre otros, **representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria, lo cual viene contemplado en el artículo 2º de sus Estatutos rectores.**
3. Que consiente de la importancia que reviste la educación y desarrollo de las actividades educativas en el estado y conociendo la estructura de "EL TECNOLÓGICO" manifiesta su interés en coadyuvar con éste en la firma del presente convenio de cooperación y relaciones en los términos y condiciones previstas en el mismo.
4. Que el presidente de "LA CÁMARA" delegación Estado de México Ing. Mario Vallejo Valdés, cuenta con la personalidad y representación para la suscripción del presente convenio, en los términos de la escritura pública número 1948, Volumen No. 34, de fecha 10 de marzo de 2017 y otorgada ante la fe del C. Licenciado Modesto Barragán Romero, titular de la Notaria No. 135, ubicada en Municipio de Zitácuaro Michoacán.

5. Que señala como domicilio el ubicado en Diego Rivera No. 224, Colonia Santiago Miltepec, código postal 50020, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

“LAS PARTES” acuerdan que para lograr el objeto materia de este convenio se llevarán acciones mediante objetivos específicos que se desarrollarán conforme a lo siguiente:

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

“LAS PARTES” acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo deberán efectuar de forma conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

“LAS PARTES” convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

3. AFILIACIÓN Y CAPACITACIÓN

“LAS PARTES” convienen en realizar acciones orientadas a la afiliación de los alumnos como “Asociado Estudiantil” relacionados con el ámbito de la construcción, considerando para ello los beneficios que otorga “LA CÁMARA” como afiliado, este beneficios se hace extensivo al personal docente de “EL TECNOLÓGICO”.

4. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

“LAS PARTES” realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general.

Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen, derivadas de este convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

5. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

“LAS PARTES” convienen otorgar a los alumnos y pasantes de “EL TECNOLÓGICO” la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales en distintas áreas de “LA CÁMARA” o vinculación con sus afiliados, de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto se les haga y conforme a la disponibilidad y las políticas que establezcan las partes de común acuerdo.

6. SERVICIOS ACADÉMICO - PROFESIONALES

“LAS PARTES” se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación, difusión y cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

7. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

“LAS PARTES” analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio “LAS PARTES” acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen los objetivos específicos a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales

y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de "LAS PARTES", los programas se elevarán a convenios específicos de colaboración y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. DEL APOYO TÉCNICO U OPERATIVO

"LAS PARTES" acuerdan que:

- I. Para el apoyo técnico u operativo en la planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa y científica de ambas instituciones.
- II. Los apoyos que se deriven como objeto del presente convenio, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- III. Los apoyos y servicios extraordinarios que se deriven como objeto del presente convenio, serán tema de acuerdos específicos entre las partes.
- IV. Para el caso del apoyo técnico u operativo no se causará remuneración económica alguna para las partes interesadas.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cuales quiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

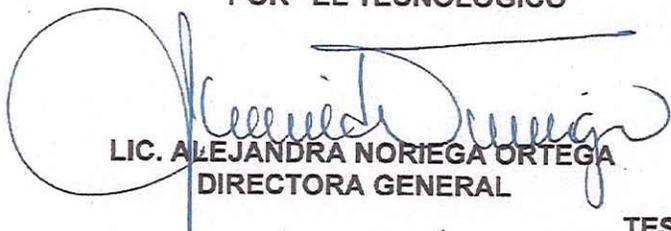
SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

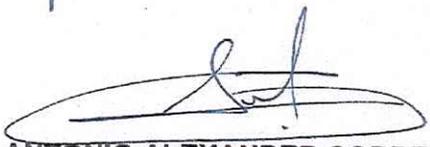
POR "EL TECNOLÓGICO"

POR "LA CÁMARA"


LIC. ALEJANDRA NORIEGA ORTEGA
DIRECTORA GENERAL


ING. MARIO VALLEJO VALDÉS
PRESIDENTE

TESTIGOS

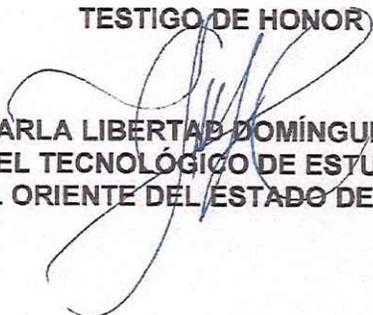

DR. ANTONIO ALEXANDER CORDERO TREJO
DIRECTOR ACADÉMICO


ING. ARNULFO MARTÍNEZ SÁNCHEZ
TESORERO


ING. SAMUEL MANZANO CÁRDENAS
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE
VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN


ARQ. VICENTE SAUCEDO RUBIO
VICEPRESIDENTE DE EDUCACIÓN

TESTIGO DE HONOR


LIC. CARLA LIBERTAD DOMÍNGUEZ DEL RÍO
DIRECTORA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES
DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO